



Radicado: **080013153009 2023 00050 00**  
Proceso: **VERBAL – Pertenencia**  
Demandante: **CANDIDA SERGINA ORTIZ SEVERINI**  
Demandados: **SOCIEDAD INVERSIONES DEL CARIBE LTDA EN  
LIQUIDACIÓN, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demanda fue presentada de forma virtual a través del correo [jairotorresmoreno@gmail.com](mailto:jairotorresmoreno@gmail.com), asignada a esta agencia judicial el día 9 de marzo de 2023, mediante auto notificado por estado electrónico N° 038 de fecha 28 de marzo de 2023 se inadmitió la demanda y fue subsanada mediante correo recibido el día 10 de abril de 2023. Lo anterior para que se sirva proveer.  
Barranquilla, 26 de abril de 2023

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Procede el juzgado a resolver lo pertinente sobre la admisión de la demanda la cual fue subsanada dentro de la oportunidad legal, en todos los defectos señalados en el auto de inadmisión de fecha 27 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

El doctor JAIRO ALBERTO TORRES MORENO, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.138.322 y portador de la tarjeta profesional N° 187.231 del C.S.J. actuando como apoderado judicial de la señora **CANDIDA SERGINA ORTIZ SEVERINI**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.824.022 con domicilio en la carrera 76 N° 81 -22 de esta ciudad, con correo electrónico ortizseverini@gmail.com presenta **DEMANDADA VERBAL - Pertenencia** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de la sociedad **INVERSIONES DEL CARIBE LTDA en Liquidación**, identificada con Nit 90100849, representada legalmente por el señor ANDREE BAYET EPAULARD, de los cuales manifiesta el apoderado desconoce el domicilio y correo electrónico.

Se trata de inmueble destinado a vivienda familiar, ubicado en la carrera 76 N° 81-22, barrio Paraíso, de esta ciudad, identificado con referencia catastral N° 01-02-00-0330-0003-0-00-00-0000, que a su vez hace parte de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N° 040- 296969 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, Con un área total de 213.38 metros cuadrados de lote y con un área construida de 178.63 metros aproximadamente. cuyas medidas y linderos son:

Norte: 73.00 metros y linda con arroyo de la calle 82,  
SUR: 91.80 metros y linda en línea quebrada con predios que son o fueron de Inversiones del Caribe Ltda.  
Oeste: 33.70 metros linda con la carrera 76  
Este: 1.20 metros y linda con predios que fueron o son de Inversiones del Caribe LTDA, con un área construida de 1.797,60 metros cuadrados (medidas y linderos contenidos en la Escritura pública No. 0540 de fecha 28 -05-1996 de la Notaria Única de Santo Tomás),

De conformidad a lo anterior y analizado el escrito de subsanación presentado, encuentra el despacho que la demanda debe ser rechazada por no haber sido subsanada en debida forma, teniendo en cuenta que, en el auto inadmisorio de la demanda se indicó que, la demanda debía dirigirse contra el AGENTE LIQUIDADOR de la demandada, toda vez que manifiesta que la sociedad INVERSIONES DEL CARIBE LTDA se encuentra en liquidación, así como indicar su dirección electrónica para notificación.

Al respecto, manifiesta el apoderado que, la demanda se dirige contra quien haga las veces al momento de la notificación como Gerente Liquidador de El Instituto Nacional de Vivienda

de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación, en calidad de AGENTE LIQUIDADOR de la Sociedad INVERSIONES DEL CARIBE LTDA en Liquidación, identificada con Nit. 90.100.849, en la medida en que, este tiene la facultad de representar judicialmente al ente societario en mención, sociedad que fue tomada en posesión y liquidación por la Superintendencia Bancaria en virtud de la Resolución No. 0158 de 1973.

Manifiesta además que, INVERSIONES DEL CARIBE LIMITADA en Liquidación, con Nit 90.100.849, hizo su última renovación ante la cámara de Comercio en el año 1972, es decir, hace 49 años como consta en su Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla en fecha 01 de abril del 2023.

Sin embargo, el demandante no acredita prueba de la existencia y representación legal EN que es llamado el INURBE EN LIQUIDACIÓN, o documento alguno a efectos acreditar la calidad de agente liquidador de la demandada INVERSIONES DEL CARIBE LTDA, tal como lo exige el artículo 85 del Código General del Proceso; además siendo esta una entidad diferente a la señalada en la demanda, estaríamos frente a una reforma de demanda por alteración de las partes.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la demanda por indebida subsanación, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

### RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente presenta **DEMANDA VERBAL - Pertenencia** por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio formulada por **CANDIDA SERGINA ORTIZ SEVERINI**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.824.022 en contra de la sociedad **INVERSIONES DEL CARIBE LTDA en Liquidación**, identificada con Nit 90100849 por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Efectuar las anotaciones correspondientes en el libro radicador y en el sistema TYBA, en caso de no interponerse recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:  
Clementina Patricia Godin Ojeda  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 09 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefc3c4c803fbd9d89984fb7b2f9f10607c5904f56aca8593931d5baa0ddcb7b**

Documento generado en 27/04/2023 12:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>